

**MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.**  
**CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES**  
**AYUDAS PARA LA CREACIÓN DE «REDES DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DEL DEPORTE» para el año 2020.**  
**Extracto en BOE 27 DE NOVIEMBRE DE 2019. BDNS:483126**



|  |  |
|--|--|
| <p><b>Objeto (Art. 1)</b></p>  | <p>Las «Redes de Investigación en Ciencias del Deporte» pretenden promover la complementariedad de capacidades y recursos de investigación existentes entre grupos de investigación y gestores de distintas instituciones y, de este modo, contribuir a la generación de sinergias de redes en ámbitos estratégicos y novedosos para el conjunto del sistema deportivo español.</p> <p>Las Redes de Investigación están encaminadas a la creación y dinamización de Redes temáticas constituidas por investigadores encuadrados en la misma o similar área temática de conocimiento, así como por investigadores con objetivos comunes que requieren una aproximación multidisciplinar.</p>  |
| <p><b>Finalidad (Art. 2)</b></p>                                       | <p>Con la financiación de las «Redes de Investigación en Ciencias del Deporte» se pretende facilitar que los grupos participantes puedan ejecutar acciones encaminadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- planificar acciones estratégicas científicas y tecnológicas futuras,</li> <li>- realizar funciones de asesoramiento científico,</li> <li>- establecer foros de intercambio de conocimiento y detección de oportunidades,</li> <li>- así como impulsar actividades de promoción y posicionamiento estratégico en proyectos y programas internacionales y</li> <li>- contribuir así al avance de la investigación española en ciencias de la actividad física y del deporte.</li> </ul>   |
| <p><b>Entidades Beneficiarias (Art. 4) y Obligaciones (Art. 5)</b></p> | <p>Podrán ser entidades beneficiarias las <b>universidades públicas</b> y privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Universidades, e inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.</p> <p>La entidad solicitante será responsable de la veracidad de los datos consignados en la solicitud presentada, que deberá estar firmada por el/la representante legal de la entidad, así como de verificar el contenido de los documentos que firme y presente ante la administración concedente y el cumplimiento de las condiciones de titulación, vinculación, <i>compatibilidad</i> y cualesquiera otros requisitos exigidos en esta convocatoria.</p>  |
| <p><b>Modalidad, cuantía y financiación (Art. 6)</b></p>               | <ul style="list-style-type: none"> <li>• No se concederán ayudas por importe superior a 8.000 €.</li> <li>• Programa 336A, concepto 453 A universidades y entidades públicas para programas de apoyo científico para el deporte y actividades afines: 73.500 €.</li> </ul>   |
| <p><b>Conceptos susceptibles de ayuda (Art. 7)</b></p>                 | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las ayudas previstas e destinarán a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas.</li> <li>2. Las ayudas podrán financiar <b>hasta el 100 % de los costes</b> solicitados siempre que no supere la cantidad máxima permitida por red.</li> <li>3. <b>Serán elegibles los gastos</b> que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto, se imputen dentro del período de ejecución del mismo y se justifiquen debidamente:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) <u>a) Gastos derivados de la organización y asistencia a actividades científico-técnicas de la red</u>, tales como reuniones, comités, jornadas o seminarios. Se incluyen gastos de publicidad, alquiler de salas, gastos de consultoría y traducción, así como gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen a esas actividades. Solo podrán imputar gastos de viajes, alojamiento y manutención los componentes de la red (coordinador y miembros del equipo) y los invitados a las actividades científico-técnicas de la red, siempre que realicen algún tipo de presentación en el marco de la red y queden reflejadas en la memoria técnica justificativa.</li> </ol> <p>Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En el caso de indemnización por uso de vehículo particular se cumplirá lo previsto en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.</p> </li> </ol> |

|  |  |
|--|--|
|  | <p>En ningún caso serán elegibles gastos de comidas de trabajo y atenciones de carácter protocolario.</p> <p>b) <u>Gastos destinados a la difusión</u> de las actividades de la red, incluyendo el desarrollo y utilización de herramientas web e informáticas.</p> <p>c) <u>Gastos de subcontratación</u> de actividades objeto de ayuda de hasta un 25 % de la cuantía total de la ayuda concedida.</p> <p>d) <u>Gastos de inscripción a congresos científicos</u>, nacionales o internacionales de hasta un 25 % de la cuantía total de la ayuda concedida</p> <p><b>4. No serán elegibles los siguientes gastos:</b></p> <p>a) <b>Gastos de material inventariable o fungible, suministros y productos similares.</b></p> <p>b) <b>Gastos de cuotas a sociedades científicas.</b></p> <p>c) <b>Gastos de publicación y difusión de resultados científicos derivados de la investigación de los grupos participantes en la red.</b></p> <p>d) <b>Gastos de honorarios por participación en actividades científico-técnicas ni pagos a conferenciantes.</b></p>  |
| <p><b>Requisitos generales (Art. 9)</b></p>    | <p><u>1. Se considera personal integrante de la red</u> el personal que participa en la red, bien como coordinador de la red, que será el responsable de la consecución de los objetivos propuestos, o bien como miembro del equipo de la red. Tanto el coordinador de la red como los componentes del equipo de la red actuarán como representantes de una universidad o grupo de investigación que deberá definirse con detalle en la memoria técnica.</p> <p><u>2. Cumple el requisito de vinculación</u> el coordinador que tengan una relación funcional, estatutaria, laboral (indefinida o temporal) o cualquier otro vínculo profesional con la universidad solicitante. Cumplen el requisito de vinculación el personal del equipo de la red que tengan una relación funcional, estatutaria, laboral (indefinida o temporal) con la universidad solicitante o cualquier otra universidad siempre que esta le autorice expresamente a participar en la red.</p> <p>Cuando el coordinador o personal del equipo de la red cumplan el requisito de vinculación con la universidad solicitante, la firma electrónica de la solicitud presentada por la persona que ostente la representación legal de la universidad solicitante implicará la veracidad del cumplimiento del requisito de vinculación al momento de la firma de la solicitud.</p> <p><b>¡¡IMPORTANTE!!</b> Los componentes del equipo de la red que estén vinculados a una <b>universidad distinta</b> de la solicitante deberán <u>presentar una declaración</u>, firmada por la persona que ostente la representación legal de su universidad, en la que se le autorice a participar en la red como personal del equipo y se certifique el requisito de vinculación en el momento de la firma. La entidad solicitante deberá contar con dicha declaración, quedando como depositaria de la misma, pero no se presentará en solicitud.</p> |
| <p><b>Requisitos Específicos (Art. 10)</b></p> | <p><u>1. Los requisitos del/a coordinador/a de la red son los siguientes:</u></p> <p>a) Estar en posesión del grado de doctor.</p> <p>b) Cumplir el requisito de vinculación según lo establecido en el artículo 9 y pertenecer a la universidad solicitante.</p> <p>c) Haber sido investigador principal de algún proyecto de investigación aprobado, finalizado o en vigor, en alguna convocatoria tanto pública como privada.</p> <p><u>2. Los requisitos de los componentes del equipo de la red</u>, que actuarán en representación de cada uno de los grupos participantes descritos en la memoria científico-técnica, son los siguientes:</p> <p>a) Estar en posesión del grado de doctor.</p> <p>b) Cumplir el requisito de vinculación según lo establecido en el artículo 9.</p> <p>c) Al menos el 50 % de los componentes del equipo de la red, incluyendo al coordinador de la misma, deberán participar o haber participado como investigador principal o como miembro del equipo de investigación en un proyecto de investigación financiado en alguna convocatoria pública o privada.</p> <p>3. Únicamente se podrá participar como coordinador de la red o como miembro del equipo de la red <u>en una única solicitud</u> de esta convocatoria.</p> <p>4. En cada red <u>deberán participar al menos 4 universidades diferentes</u>, pudiendo participar por cada universidad diferentes grupos de investigación. A su vez cada grupo de investigación participante podrá tener un máximo de 4 representantes en la red.</p>  |

|   |  |
|---|--|
| <p><b>Plazo y Forma de Presentación de solicitudes (Ar. 13)</b></p> | <p>La solicitud y documentos anexos a la misma, se encuentran disponibles en el Catálogo de <a href="#">Trámites de la Sede Electrónica del CSD</a>, trámite <a href="#">nº 2083210</a>. Deberán presentarse <u>en el plazo de 15 días</u> contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E. de la presente Resolución. <a href="#">Las solicitudes</a> y sus anexos deberán presentarse a través de medios electrónicos de acuerdo con el art.14.2 de la Ley 39/2015, y deberán estar firmadas por el representante legal mediante una firma electrónica.</p> <p><b>PROCEDIMIENTO EN S.G.I:</b></p> <p>Los solicitantes deberán preparar los documentos obligatorios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <a href="#">Memoria científico-técnica</a> (según el modelo obligatorio)</li> <li>- <a href="#">Currículo abreviado</a> del coordinador de la red (1 archivo)</li> <li>- Currículos abreviados del resto del personal de la red (un único archivo, combinando todos los CVAs del personal de la red en el mismo orden que aparecen en la memoria científico técnica)</li> </ul> <p><b>Y enviarlos a través del correo <a href="mailto:gesinves@unizar.es">gesinves@unizar.es</a></b></p> <p><b>El plazo interno para dicho trámite será <u>el 16 de diciembre de 2019.</u></b></p> |
| <p><b>Documentación a aportar en las solicitudes. (Ar. 14)</b></p>  | <p>Se deberá adjuntar al <a href="#">formulario electrónico</a> de solicitud la siguiente documentación obligatoria, que se considerará parte integrante y contenido mínimo de la solicitud.</p> <p>a) <a href="#">Memoria técnica</a> de la red, que se presentará necesariamente en los modelos normalizados disponibles en la página web del Consejo Superior de Deportes, debiendo respetarse el contenido, extensión y formato indicados en esta convocatoria y en los modelos normalizados.</p> <p>La memoria técnica tendrá una extensión máxima de 10 páginas y se presentará en inglés o español.</p> <p>b) <a href="#">«Curriculum vitae» abreviado (CVA)</a> del coordinador de la red y su equipo de investigación.</p> <p>Se recomienda presentar el CVA que se genera de forma automática desde la aplicación «Curriculum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), utilizando la opción de generación de currículum abreviado.</p>   |
| <p><b><a href="#">MÁS INFORMACIÓN</a></b></p>                       |  |